



Secretaría del Ayuntamiento

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO DE PUBLICACIÓN OFICIAL No. 97

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. FRIDA GALINDO TORRES, SEXTA REGIDORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE "REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL" PARA SU ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CICLO MAYO 2025, MISMA QUE CONTIENE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO DE 21 DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

16 DE MAYO DE 2025



Secretaría del Ayuntamiento

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO

2025-2027

GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO DE PUBLICACIÓN OFICIAL No. 97 VOLUMEN ÚNICO, AÑO 2025

CONTENIDO

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO SE PUBLICA, EL CONTENIDO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. FRIDA GALINDO TORRES, SEXTA REGIDORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE "REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL" PARA SU ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CICLO MAYO 2025, MISMA QUE CONTIENE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO DE 21 DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

**C. ERIKA PATRICIA OLEA DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



Secretaría del Ayuntamiento

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que en uso de las facultades que me otorga la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes, sabed;

Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tianguistenco, Estado de México, en el ACTA DE LA DECIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

En términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 164, y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se ha tenido bien a aprobar:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. FRIDA GALINDO TORRES, SEXTA REGIDORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE "REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL" PARA SU ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CICLO MAYO 2025, MISMA QUE CONTIENE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO DE 21 DEPENDENCIAS MUNICIPALES.



Secretaría del Ayuntamiento

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

C. ERIKA PATRICIA OLEA DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(RUBRICA)

C. JORGE ALBERTO MORALES VÉLEZ
SINDICO MUNICIPAL

(RUBRICA)

C. ANA MARÍA ALARCÓN CUEVAS
PRIMERA REGIDORA
(RUBRICA)

C. JULIO BENÍTEZ ZARAGOZA
SEGUNDO REGIDOR

(RUBRICA)



Secretaría del Ayuntamiento

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

C. OLGA LIDIA OLVERA AGUILAR

C. EDÉN HERNÁNDEZ ARANA

TERCERA REGIDORA

CUARTO REGIDOR

(RUBRICA)

(RUBRICA)

C. GUADALUPE CASTILLO HUERTAS

C. FRIDA GALINDO TORRES

QUINTO REGIDOR

SEXTA REGIDORA

(RUBRICA)

(RUBRICA)

C. IVET JAQUELINE BOBADILLA LARA

SÉPTIMA REGIDORA

(RUBRICA)

DOY FE

C. ALEJANDRO ALVIRDE CASTRO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO

(RUBRICA)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE 16 DE MAYO DE 2025



Secretaría del Ayuntamiento

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

No. de Folio: PMT/SA/CERT- 1238/2025

EL QUE SUSCRIBE C. ALEJANDRO ALVIRDE CASTRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICA:

QUE EN EL ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN EL PUNTO CUATRO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. FRIDA GALINDO TORRES, SEXTA REGIDORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE "REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL" PARA SU ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CICLO MAYO 2025, MISMA QUE CONTIENE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO DE 21 DEPENDENCIAS MUNICIPALES; SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EMITIÉNDOSE EL ACUERDO 03, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO 3

PRIMERO. – EL AYUNTAMIENTO AUTORIZA LA APROBACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CICLO MAYO 2025, MISMA QUE CONTIENE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO DE 21 DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ES EL SIGUIENTE:

AGENDA REGULATORIA PRIMER PERIODO 2025

No.	F/ELABORACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA NORMATIVA	ÁREA QUE PROPONE	ESTATUS DE PROGRESO	TIPO DE FORMATO DE AIR
-----	---------------	----------------------------------	------------------	---------------------	------------------------



Secretaría del Ayuntamiento
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

1	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Administración	Terminado	Exención
2	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Pueblos Originarios	Terminado	Exención
3	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Terminado	Exención
4	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Defensoría de los Derechos Humanos	Terminado	Exención
5	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Desarrollo Económico	Terminado	Exención
6	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Desarrollo Urbano	Terminado	Exención
7	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Gobierno Municipal	Terminado	Exención
8	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección Jurídica	Terminado	Exención
9	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Obras Públicas	Terminado	Exención
10	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Pública	Terminado	Exención
11	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Servicios Públicos	Terminado	Exención
12	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Sistema Municipal D.I.F.	Terminado	Exención
13	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Tesorería Municipal	Terminado	Exención
14	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Medio Ambiente	Terminado	Exención
15	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Educación	Terminado	Exención
16	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Unidad de Transparencia	Terminado	Exención
17	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Desarrollo Agropecuario	Terminado	Exención
18	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Presidencia	Terminado	Exención
19	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	UIPPE	Terminado	Exención
20	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Juzgado Cívico	Terminado	Exención
21	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Bienestar Social	Terminado	Exención

SEGUNDO. – PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA,



Secretaría del Ayuntamiento

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE



Secretaría del
Ayuntamiento

C. ALEJANDRO ALVIRDE CASTRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO



SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO.

SIENDO LAS TRECE HORAS, CON 05 MINUTOS, DEL DÍA 14 DE MAYO DEL AÑO 2025, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE TIANGUISTENCO LOS CIUDADANOS **FRIDA GALINDO TORRES**, SEXTA REGIDORA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, **ERIKA PATRICIA OLEA DE LA TORRE**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIANGUISTENCO Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN, **JORGE ALBERTO MORALES VÉLEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN, PARA LLEVAR A CABO LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, SE PROCEDE A DESAHOGAR EL PRESENTE ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DIA.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.
3. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CICLO MAYO 2025, MISMA QUE CONTIENE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO DE VEINTIUN DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE CONFORMAN AL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO, MÉXICO.
4. ASUNTOS GENERALES
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO.- EN USO DE LA PALABRA LA SECRETARIA DE LA COMISION INFORMA QUE ESTÁN PRESENTES LOS TRES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, POR LO QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN.

		ASISTENCIA	
		SI	NO
PRESIDENTA	FRIDA GALINDO TORRES, SEXTA REGIDORA	X	
SECRETARIA	ERIKA PATRICIA OLEA DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL	X	
VOCAL	JORGE ALBERTO MORALES VÉLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL	X	



SEGUNDO PUNTO.- PARA CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA, EN USO DE LA PALABRA LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN, **LIC. ERIKA PATRICIA OLEA DE LA TORRE**, SOLICITA A LOS PRESENTES, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **SEGUNDA SESIÓN** ORDINARIA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE **REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO**, FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO; EL CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

TERCER PUNTO.- EN USO DE LA PALABRA LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN, **LIC. ERIKA PATRICIA OLEA DE LA TORRE**, PRESENTA PARA SU ANÁLISIS, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CICLO MAYO 2025, MISMA QUE CONTIENE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO DE VEINTIUN DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE CONFORMAN AL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO, MÉXICO.

AGENDA REGULATORIA PRIMER PERIODO 2025

No.	F/ELABORACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA NORMATIVA	ÁREA QUE PROPONE	ESTATUS DE PROGRESO	TIPO DE FORMATO DE AIR
1	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Administración	Terminado	Exención
2	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Pueblos Originarios	Terminado	Exención
3	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Terminado	Exención
4	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Defensoría de los Derechos Humanos	Terminado	Exención
5	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Desarrollo Económico	Terminado	Exención
6	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Desarrollo Urbano	Terminado	Exención
7	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Gobierno Municipal	Terminado	Exención
8	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección Jurídica	Terminado	Exención
9	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Obras Públicas	Terminado	Exención
10	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Pública	Terminado	Exención
11	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Servicios Públicos	Terminado	Exención
12	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Sistema Municipal D.I.F.	Terminado	Exención
13	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Tesorería Municipal	Terminado	Exención
14	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Medio Ambiente	Terminado	Exención



15	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Educación	Terminado	Exención
16	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Unidad de Transparencia	Terminado	Exención
17	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Desarrollo Agropecuario	Terminado	Exención
18	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Presidencia	Terminado	Exención
19	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	UIPPE	Terminado	Exención
20	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Juzgado Cívico	Terminado	Exención
21	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Bienestar Social	Terminado	Exención

ACUERDO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA AGENDA REGULATORIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CICLO MAYO 2025, MISMA QUE CONTIENE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO DE VEINTIUN DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE CONFORMAN AL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO, MÉXICO.

AGENDA REGULATORIA PRIMER PERIODO 2025

No.	F/ELABORACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA NORMATIVA	ÁREA QUE PROPONE	ESTATUS DE PROGRESO	TIPO DE FORMATO DE AIR
1	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Administración	Terminado	Exención
2	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Pueblos Originarios	Terminado	Exención
3	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Terminado	Exención
4	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Defensoría de los Derechos Humanos	Terminado	Exención
5	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Desarrollo Económico	Terminado	Exención
6	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Desarrollo Urbano	Terminado	Exención
7	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Gobierno Municipal	Terminado	Exención
8	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección Jurídica	Terminado	Exención
9	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Obras Públicas	Terminado	Exención
10	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Pública	Terminado	Exención
11	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Servicios Públicos	Terminado	Exención
12	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Sistema Municipal D.I.F.	Terminado	Exención



13	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Tesorería Municipal	Terminado	Exención
14	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Medio Ambiente	Terminado	Exención
15	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Educación	Terminado	Exención
16	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Unidad de Transparencia	Terminado	Exención
17	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Desarrollo Agropecuario	Terminado	Exención
18	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Presidencia	Terminado	Exención
19	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	UIPPE	Terminado	Exención
20	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Juzgado Cívico	Terminado	Exención
21	21/feb/2025	• Manual de Organización • Reglamento Interno	Dirección de Bienestar Social	Terminado	Exención

CUARTO PUNTO: ASUNTOS GENERALES: No hubo.

QUINTO PUNTO: CLAUSURA DE LA SESION, SIENDO LAS 14:00 HORAS CON 48 MINUTOS, SE DA POR TERMINADA LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE **REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO**, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON; PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

FRIDA GALINDO TORRES

SEXTA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISION DE
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO

ERIKA PATRICIA OLEA DE LA TORRE

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y
SECRETARIA DE LA COMISION DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO

JORGE ALBERTO MORALES VELEZ

SINDICO MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISION DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO



H. AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO

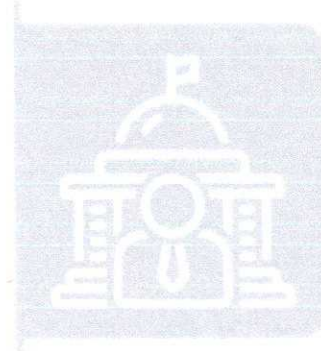
Administración Municipal 2025-2027

REGLAMENTO GENERAL DE COMERCIO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 31 FRACCIÓN IV, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 Y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 FRACCIÓN I 86, 164, 165 y 166 la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 del Código Administrativo del Estado de México, artículos 108, 109, 110, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, artículos 120, 121, 122, 123, 154, del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, artículo 1, 21 fracción VII de la <ley de Competitividad y <ordenamiento Comercial del Estado de México, artículos 123, 135, fracción VIII, 140, 143, 150, 152, 402, 403 y 404 de la Ley General de Salud, artículos 33 fracción XVI, 56 fracción IX, letra h., 67, del 104 al 109, del 111 al 119, 123 al 134 del Bando Municipal de Tianguistenco 2025; y el artículo 18 fracción I y demás relativos al Reglamento Orgánico Municipal de Tianguistenco Estado de México.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO

2
0
2
5



TIANGUISTENCO

REGLAMENTO GENERAL
Administración 2025-2027



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Ayuntamiento de Tianguistenco 2025-2027
Dirección de Gobierno, Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación
Unidad de Mejora Regulatoria
Av. Plaza Libertad No. 1, colonia Centro, Palacio Municipal
Santiago Tianguistenco de Galeana, México
C.P. 52600
Teléfono: (713) 13 5 21 51
Gobernación2025@tianguistenco.gob.mx.

Mayo de 1015
Impreso y hecho en Santiago Tianguistenco, México

La reproducción total o parcial de este documento
solo se realizará mediante la autorización expresa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PROEMIO

EL PRESENTE REGLAMENTO SE FUNDAMENTA EN LAS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IV, 115 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 27, 31 FRACCIÓN I, 164, 165 Y 166 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 108, 109, 110, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 120, 121, 122, 123, 154, DEL CÓDIGO FINANCIERO; 1, 21, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO 123, 135, 139, FRACCIÓN VIII, 140, 143, 150, 152, 402, 403 Y 404 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y DEL 66, 67, 104 AL 109, 111 AL 119, 123 AL 134 DEL BANDO MUNICIPAL DE TIANGUISTENCO VIGENTE 2025.



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Contenido

PRESENTACIÓN	2
CONSIDERANDOS	3
CAPÍTULO I Disposiciones Generales	4
CAPITULO II De las Autoridades.....	8
CAPITULO III De la Coordinación de Comercio y Mercados	9
CAPITULO IV De las Atribuciones	10
CAPITULO V De los horarios.....	15
CAPÍTULO VI De las Obligaciones	16
CAPITULO VII Del Refrendo y sus pagos	19
CAPITULO VIII Del Registro y Cancelación	20
CAPITULO IX De los traspasos y Cambios de Giro.....	23
CAPÍTULO X De las prohibiciones	26
CAPITULO XI De la Organización de los Comerciantes	28
CAPITULO XII De las Controversias	31
CAPITULO XIII De las Infracciones y Medidas de Apremio	33
CAPITULO XIV De las Medidas Preventivas y De Seguridad	33
CAPÍTULO XV De los Recursos	35



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PRESENTACIÓN

El Municipio de Tianguistenco, Estado de México, enfrenta desafíos que exigen una gestión gubernamental capaz de responder de manera eficaz y positiva a los fenómenos sociales, económicos, administrativos y territoriales, con el objetivo de ofrecer bienestar y desarrollo sostenible para sus habitantes.

La Dirección de Gobierno, como eje estratégico de esta administración 2025-2027, se estructura en dos áreas fundamentales: Comercio y Mercados, y Regulación de la Vía Pública. Ambas buscan garantizar un orden adecuado, fomentar la actividad económica, y asegurar una convivencia armónica en el espacio público.

En el ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracción I y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal y la Dirección de Gobierno Municipal a través de la Coordinación de Comercio y Mercados y la Coordinación de Regulación de la Vía Pública con el propósito de normar, regular, vigilar y controlar, administrar y limitar la prestación de servicios públicos de actividades comerciales, industriales, de servicios, de mercados, tianguis, puestos fijos, semifijos, ambulantes, central de abastos y plazas especiales expiden el presente reglamento de orden público, interés social y de observancia general, para las personas físicas y jurídico-colectivas.



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CONSIDERANDOS

Que derivado de la obligatoriedad consignada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Código Financiero del Estado de México, Ley Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, Ley General de Salud, Bando Municipal de Tianguistenco 2025 que impone regular su funcionamiento en los términos más idóneos para la sociedad los servicios públicos fundamentales con base en la norma constitucional.

Que la dinámica establecida entre áreas competentes para la autorización de trámites y servicios sean apegados a derecho y a los lineamientos de la Soberanía Municipal conferidas por la Leyes Federales y Estatales en vigor.

Que se reconozca y respete la organización de los comerciantes establecidos en el territorio Municipal, velando siempre por la correcta y eficaz prestación de los bienes de dominio y al servicio público. Desde luego, la autoridad Municipal estimulará y coadyuvará en las acciones que emprendan los comerciantes en la conservación de bienes de dominio público en general, así como la equidad de los mismos en cuanto al ejercicio de sus actividades comerciales, y de las contribuciones que de ellas se desprenden.

Asimismo, deberán estar comprometidos a aportar las medidas sanitarias y de contingencias establecidas por las instancias correspondientes en caso de desastres físicos o pandemias, como la del virus del SARS-COV2.



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de aplicación general e interés público y tiene por objeto regular las actividades comerciales, industriales, de servicios, de los mercados, tianguis, puestos fijos, semifijos, ambulantes, Central de Abastos y Plazas Especiales del Municipio de Tianguistenco, así como la organización y funcionamiento de los mismos sin que el resultado del desarrollo de tales actividades se puedan contravenir disposiciones legales que regulen el Desarrollo Urbano, la Salubridad General, la Ecología y Protección al Ambiente; correspondiendo la aplicación y vigilancia en la esfera administrativa de las disposiciones a que se refiere el presente Reglamento, a la autoridad conforme a derecho y apegado a los lineamientos de la Soberanía Municipal y atribuciones que le son conferidas por la leyes vigentes.

Artículo 2.- A efecto de la debida aplicación del presente Reglamento, se considerarán como actividades comerciales o prestación de servicios de cualquier género, todos aquellos actos que estén permitidos por la Ley que ejecuten dentro de los límites del Municipio, las personas físicas que con establecimiento fijo, semifijo y sin él de una manera habitual o esporádicamente realicen actos de comercio o explotación de algún giro u obtengan de algún modo ingresos por el ejercicio de actividades comerciales.

Artículo 3. En el territorio del Municipio están reconocidos oficialmente los tianguis semanales que se instalen los días martes en la Cabecera Municipal; los sábados en Guadalupe Yancuictlalpan; y los domingos en la Villa de San Nicolás Coatepec de las Bateas y San Pedro Tlaltizapán; para el establecimiento de cualquier otro tianguis, los interesados deberán contar con la autorización del Ayuntamiento, quien señalará el lugar y día para su instalación además de organizar a los comerciantes.



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Todos los tianguis que menciona el párrafo anterior, serán regulados por la Dirección de Gobierno a través de la Coordinación de Comercio y Mercados y la Coordinación de Regulación de la Vía Pública, así como la expedición de licencias y permisos, previo pago de los derechos que correspondan de conformidad con lo que sea determinado en el Bando Municipal vigente y/o el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 4.- Se consideran tradicionales las plazas especiales que se establecen con motivo de las festividades anuales religiosas en la Cabecera Municipal, así como las siguientes:

- I. Reyes (del 03 al 06 de enero)
- II. La Candelaria (del 28 de enero al 02 de febrero)
- III. La Amistad (del 10 al 14 de febrero)
- IV. Plantas de Ornato (del 09 al 21 de marzo)
- V. Semana Santa
- VI. Día de las Madres (del 07 al 10 de mayo)
- VII. San Isidro (15 mayo)
- VIII. Corpus Cristi
- IX. Clausuras Escolares
- X. Temporada de: elotes, habas y hongos (del 01 de Julio al 15 de septiembre)
- XI. Fiestas Patrias (del 28 de agosto al 16 de septiembre)
- XII. Todos Santos (del 28 de octubre al 02 de noviembre)
- XIII. Invierno: gorros, guantes y bufandas (del 28 de octubre al 06 de enero);
- XIV. Navidad (del 01 al 24 de diciembre) y,
- XV. Fin de año (del 26 al 31 de diciembre).

Estas se instalarán acatando lo que designe el Ayuntamiento, respecto al lugar y plazo de duración.

Artículo 5.- Para efectos de este reglamento se consideran:

I. Zonas de mercados

Las señaladas por la autoridad Municipal para el ejercicio del comercio a que se refiere este reglamento.

II. Mercado Público

Es el lugar o local, sea o no propiedad Municipal donde ocurren diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refiere a mercancía de naturaleza diversa.

III. Locatario

La persona física o jurídica colectiva que, teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hace de él su ocupación ordinaria dentro de un mercado público municipal y que es titular de la concesión, quien deberá estar debidamente empadronado ante la Coordinación de Comercio y Mercados.

IV. Local

El inmueble destinado al desarrollo de actividades comerciales para ser parte de personas físicas o jurídicas colectivas, ya sea de forma permanente o periódica en el interior de un mercado.

V. Comerciante Temporal

Es aquel que habiendo obtenido la autorización correspondiente ejerce el comercio en un lugar fijo y por un tiempo determinado.

VI. Comerciante Fijo

Es la persona física o jurídica que obtenga de la autoridad Municipal licencia o permiso para ejercer el comercio en lugar fijo y permanente.

VII. Tianguistas

Grupo de comerciantes registrados ante la autoridad Municipal para efectuar el comercio en los lugares, días y horarios destinados para los tianguis.



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

VIII. Tianguis

Es el lugar tradicional donde se reúnen comerciantes y consumidores un día a la semana (martes), (sábado y domingo).

IX. Puesto semifijo

Es el lugar o local donde el comerciante de vía pública ejerce su comercio.

X. Padrón

El registro de las comerciantes que realizan actividades dentro de los mercados y tianguis y cualquier otro lugar destinado al comercio en el que se especifican los datos del titular, giro, ubicación, superficie, días, número de cédula, zona y horario establecido.

XI. Licencia

El documento expedido por conducto de la Coordinación de Comercio y Mercados, que autoriza el funcionamiento de un giro para la actividad comercial.

XII. Concesión

La autorización que otorga el Ayuntamiento para que las personas físicas o jurídicas colectivas puedan prestar el servicio público de mercados y que es competencia de éste, conforme a los lineamientos que se establecen en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

XIII. Comerciante ambulante

La persona física que haya obtenido el registro correspondiente de la autoridad Municipal, para ejercer el comercio en unidades móviles o bien cargando su mercancía para hacerla llegar a los consumidores.

XIV. Mesa directiva

Grupo de comerciantes elegidos en Asamblea General por mayoría, quienes son los representantes ante las autoridades.

XV. Consumidor

Persona que ocurre libremente a los mercados públicos o tianguis a comprar



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

o permutar mercancías.

XVI. Contingencia Sanitaria

Emergencias sanitarias ocasionadas por epidemias que causan problemas de salud a través de enfermedades, desastres físicos, como terremotos o inundaciones.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 6. Son autoridades para los efectos de este reglamento:

- I.** El Ayuntamiento;
- II.** La C. Presidenta Municipal;
- III.** Tesorería Municipal; y
- IV.** La Dirección de Gobierno.

Las cuales delegarán sus atribuciones para la aplicación del presente Reglamento a la Coordinación de Comercio y Mercados, a la Coordinación de Regulación de la Vía Pública, debiendo informar a la Dirección de Gobierno todas aquellas acciones tomadas dentro de sus atribuciones, como problemáticas sociales, comerciales, seguimiento y resoluciones.

Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, serán autoridades complementarias, las siguientes:

- I.** El Director de Seguridad Pública y Movilidad.
- II.** La Directora de Medio Ambiente
- III.** El Contralor.
- IV.** Titular de la Justicia Cívica.
- V.** El Coordinador Técnico de la Dirección de Gobierno.
- VI.** El Coordinador de Ingresos.
- VII.** Protección Civil y Bomberos

VIII. Coordinación de Salud

CAPITULO III
DE LA COORDINACIÓN DE COMERCIO Y MERCADOS

Artículo 7.- Al frente de la Coordinación de Comercio y Mercados habrá un Coordinador, quien será nombrado y removido libremente por la Presidenta Municipal.

Artículo 8.- La Coordinación de Comercio y Mercados para el cumplimiento de sus funciones administrativa, estará integrada por:

- I. Coordinador:** Regular y vigilar el ejercicio del comercio, así como inscribir y mantener actualizado el padrón de comerciantes;
- II. Jefe de Inspectores:** Coordinar las actividades operativas, así como verificar
- III. Unidad Jurídica:** Tramitación y seguimiento de procedimientos administrativos relativos a las actividades comerciales, de servicios, así como de los tianguis de la Cabecera Municipal, Delegaciones, Subdelegaciones y plazas especiales.
- IV. Jurídico:** Apoyo en las funciones del Coordinador Jurídico y las demás que expresamente sean delegadas por el Coordinador de Comercio y Mercados.
- V. Responsable de Mercados:** Regular y vigilar el funcionamiento de los mercados,
- VI. Personal Operativo y Administrativo:** Vigilar el comercio semifijo y ambulante dentro del Centro Histórico de la Cabecera Municipal, Delegaciones y subdelegaciones;

- VII. Auxiliar Administrativo:** Elaboración de órdenes de pago, licencias de funcionamiento de los diferentes tianguis de la Cabecera municipal y llevar el control del archivo físico de las licencias de funcionamiento; elaboración y respuesta de oficios de la competencia de las Coordinaciones respectivamente.
- VIII. Veladores:** Vigilar los Mercados Municipales.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 9.- En el ejercicio de las funciones y esferas de competencia, la Coordinación de Comercio y Mercados, tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Cumplir las disposiciones y ordenamientos emanados del Ayuntamiento;
- II.** Renovar y actualizar licencias de funcionamiento de mercados, para desarrollar el comercio en mercados, tianguis, central de abastos en el Municipio, siempre que no afecte el interés público;
- III.** Elaborar el registro y control de comerciantes para actualizar el padrón que regula este reglamento.
- IV.** Vigilar la higiene, aplicación de medidas sanitarias y funcionamiento de los mercados, tianguis, interior de la central de abastos, pérgola, plazas especiales.
- V.** Establecer las políticas y estrategias que garanticen la ubicación de los mercados, Tianguis, central de abastos, pérgola de acuerdo a la autorización de la Licencia expedida por la Coordinación de Comercio y Mercados, dentro del territorio Municipal para transparentar las operaciones realizadas por estos segmentos de comercio;
- VI.** Determinar y vigilar el estricto cumplimiento de los horarios y las



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

condiciones de trabajo mediante las que deberán funcionar el tianguis, los mercados, central de abastos y pérgola;

- VII.** Ordenar y vigilar la instalación, ubicación, adecuación, alineamiento, mantenimiento, reparación y el retiro de los comerciantes fijos, semifijos, formales, informales, regulados y no regulados, de acuerdo a las necesidades y disposiciones del Ayuntamiento, la C. Presidenta Municipal y de la Dirección de Gobierno Municipal;
- VIII.** Vigilar y supervisar coordinadamente con la Dirección de Gobierno, el comercio que afecte el interés público, social o vecinal en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México;
- IX.** Realizar visitas de inspección de mercados, tianguis, central de abastos, pérgola puestos fijos, semifijos que utilicen algún tipo de combustible, en coordinación con la Dirección de Gobierno y Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, con la finalidad de prever y disminuir el riesgo de un siniestro;
- X.** Constar que los comerciantes se encuentren al corriente de sus pagos en la Tesorería Municipal y cumplan con los Reglamentos de la Secretaría del Sector Salud, cuando el giro así lo requiera;
- XI.** Cancelar las licencias, permisos o autorizaciones para el desarrollo del comercio en el Municipio, así como su reubicación si el interés público lo requiere;
- XII.** La Coordinación de Comercio y Mercados, a través de la Unidad Jurídica, iniciará el procedimiento administrativo que señala el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuando se adviertan irregularidades o conductas que contravengan las disposiciones del presente ordenamiento, del Bando Municipal de Tianguistenco, Estado de México o de cualquier otra disposición de carácter Federal o Estatal que tengan aplicación en el ámbito municipal;
- XIII.** Delegar facultades al personal a su cargo, para el ejercicio o coordinación



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

de las actividades de vigilancia, verificación, inspección, notificación, levantamiento de actas o para los actos correspondientes al procedimiento administrativo, en las diversas áreas autorizadas para la actividad comercial;

- XIV.** Las demás inherentes a su funcionamiento o que les encomienden las Leyes, Reglamentos y el H. Ayuntamiento.

Artículo 10.- En el ejercicio de las funciones y esferas de competencia, la Coordinación de Regulación de la Vía Pública, tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Cumplir las disposiciones y ordenamientos emanados del Ayuntamiento;
- II.** Elaborar el registro y control de comerciantes de puesto fijo, semifijo y ambulante no regulados y mantener actualizado el padrón que regula este reglamento.
- III.** Vigilar la higiene, aplicación de medidas sanitarias y funcionamiento de los puestos fijos, semifijos (ORCOPALI) y ambulantes que ejercen el comercio en la vía Pública del Centro Histórico, Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio.
- IV.** Determinar y vigilar el estricto cumplimiento de los horarios y las condiciones de trabajo en que deberán funcionar los comerciantes no regulados en tianguis, Avenidas y Calles del Centro Histórico, Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio;
- V.** Ordenar y vigilar la instalación, ubicación, adecuación, alineamiento, mantenimiento y de ser necesario el retiro de los comerciantes fijos, semifijos, regulados y no regulados de la Vía Pública, de acuerdo a las necesidades y disposiciones del Ayuntamiento, la C. Presidenta Municipal y de la Dirección de Gobierno;
- VI.** Vigilar y supervisar coordinadamente con la Dirección de Gobierno, el comercio que afecte el interés público, social o vecinal en Centro Histórico



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

de la Cabecera Municipal, Delegaciones y Subdelegaciones.

- VII. Realizar visitas de inspección en tianguis, Avenidas y Calles del Centro Histórico, puestos fijos, semifijos, formales, informales y ambulantes que utilicen algún tipo de combustible, en coordinación con la Dirección de Gobierno y Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, con la finalidad de prever y disminuir el riesgo de un siniestro;
- VIII. Constar que los comerciantes se encuentren al corriente de sus pagos en la Tesorería Municipal y cumplan con los Reglamentos de la secretaria del Sector Salud, cuando el giro así lo requiera;
- IX. Cancelar permisos temporales o autorizaciones para el desarrollo del comercio en el Municipio, así como su reubicación si el interés público lo requiere;
- X. La Coordinación de Regulación de la Vía Pública, a través de la Unidad Jurídica, iniciará el procedimiento administrativo que señala el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuando se adviertan irregularidades o conductas que contravengan las disposiciones del presente ordenamiento, del Bando Municipal de Tianguistenco, Estado de México o de cualquier otra disposición de carácter Federal o Estatal que tengan aplicación en el ámbito Municipal;
- XI. Delegar facultades al personal a su cargo, para el ejercicio o coordinación de las actividades de vigilancia, verificación, inspección, notificación, levantamiento de actas o para los actos correspondientes al procedimiento administrativo, en las diversas áreas autorizadas para la actividad comercial;
- XII. Las demás inherentes a su funcionamiento o que les encomienden las Leyes, Reglamentos y Ayuntamiento.

Artículo 11.- Es facultad exclusiva del Ayuntamiento, determinar una zona específica para el establecimiento de tianguis, mercados y centrales de abasto;

teniendo en todo momento la facultad para reubicar a quienes practican el comercio en la vía pública dentro del territorio municipal vigente, que cuente con la autorización, licencia o permiso.

Los comerciantes que se establezcan en lugares no permitidos para ejercer su actividad comercial serán notificados para que se retiren y para el caso de desobediencia, la Dirección de Gobierno a través de la Coordinación de Comercio y Mercados y la Coordinación de Regulación de la Vía Pública, mediante los Jefes de Inspectores e Inspectores a cargo; procederán a la retención y aseguramiento de mercancía de conformidad con las reglas siguientes:

- I. El inspector asentará el número progresivo en la retención y aseguramiento de mercancía, solicitando la intervención de dos testigos de asistencia, los cuales podrán ser nombrados por el comerciante y a negativa de éste por el inspector actuante;
- II. Asentará la fecha, hora y portará identificación oficial vigente con fotografía del inspector que actúa, expedida por la Autoridad Municipal correspondiente así como el lugar donde se ubica;
- III. El inspector describirá minuciosamente la mercancía, instrumentos y herramienta de trabajo que asegure y describirá si se trata de alimentos perecederos;
- IV. El inspector otorgará la garantía de audiencia con el comerciante que está practicando la diligencia concediendo el uso de la palabra y asentando sus manifestaciones en el acta, finalizando con la firma al calce y al margen de dicha acta para debida constancia legal, debiendo firmar todas las personas que en ella intervinieron, así como dos testigos, la negativa de firma por parte del comerciante no afectará la validez del contenido de dicha acta, surtiendo todos los efectos legales; y
- V. Una vez realizada la retención de mercancía mediante el acta de mérito se procederá de inmediato a su remisión ante el Juez Cívico para fijar la multa



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

respectiva, previo ajuste y toma de razón respecto la cantidad de mercancía. El cual, transcurrido un plazo prudente de acuerdo con las características de los alimentos perecederos, podrá tomar la determinación de donarlos a la beneficencia pública.

CAPITULO V DE LOS HORARIOS

ARTÍCULO 12.- Los comerciantes sujetos al presente reglamento que ejerzan su actividad comercial dentro del Municipio, se regirán al siguiente horario:

- a) **LOCATARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL.-** De las 06:00 a las 20:00 horas, con excepción del día martes según la costumbre.
- b) **SEMIFIJOS DEL MERCADO CUAUHTÉMOC.-** De las 07:00 a las 20:00 horas, de miércoles a lunes y los comerciantes de los días martes, se instalarán el día lunes a las 20:00 horas hasta las 19:00 horas del día martes.
- c) **SEMIFIJOS.-** De las 6:00 a las 20:00 horas (calle Cuauhtémoc) y de las 06:00 a las 24:00 horas (pérgola) horario:
- d) **TIANGUIS.-** De las 4:00 a más tardar a las 18:00 horas.
- e) **BAÑOS PUBLICOS. -** De 06:00 a 20:00 hrs. De 6:00 a 24:00 hrs. Los días Festivos.



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Los comerciantes que operen dentro de los Mercados Públicos podrán entrar dos horas antes previstas en el inciso "a" Y "b" de este artículo y permanecer dentro del local una hora después del horario autorizado.

En los mercados, tianguis o centrales de abasto del territorio municipal las acciones de carga y descarga de mercancías, se permitirán exclusivamente de las 4:00 a las 7:00 horas y de 18:00 a 19:00 horas.

Será facultad de la autoridad Municipal autorizar horarios para trabajos de mantenimiento y remodelación cuando proceda y lo soliciten los comerciantes interesados.

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 13.- Todo comerciante que reciba la autorización correspondiente de la autoridad municipal tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Inscribirse en el Padrón correspondiente de comerciantes, a cargo de la Coordinación de Comercio y Mercados;
- II. Contar con contenedores que sean necesarios para mantener sus puestos y lugares asignados, así como el área circundante a los mismos, limpios, en buen estado antes y después de iniciar sus actividades;
- III. Acatar las indicaciones que la autoridad municipal dicta en materia de ubicación, dimensiones, color de estructuras y lonas estrictamente blancas;
- IV. Ejercer personalmente la actividad comercial señalada en la licencia, permiso o autorización expedida por la Coordinación de Comercio y Mercados y en caso de ausencia justificada, el titular deberá solicitar por escrito ante la



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

autoridad municipal, el permiso para que un tercero lo supla en el ejercicio de la misma, mismo que podrá otorgarse a juicio de la autoridad competente.

- V. Portar visiblemente en su espacio comercial su licencia, permiso o autorización.
- VI. Mantener al corriente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante la Tesorería Municipal.
- VII. Refrendar en los primeros tres meses de cada año las licencias que les permitan ejercer sus actividades en los Mercados y Tianguis del Municipio;
- VIII. Realizar trabajos de electricidad, instalaciones de gas, o bien construcciones que alteren o modifiquen los locales, previa autorización de la Dirección de Gobierno a través de la Coordinación de Comercio y Mercados;
- IX. Contar con los contratos provisionales del servicio de energía eléctrica debidamente expedidos por la comisión federal de electricidad (CFE)
- X. El uso de focos ahorradores de energía eléctrica de 100 watts como máximo;
- XI. Ejercer los giros comerciales que le fueron autorizados y realizar la propaganda en el idioma español, de acuerdo a la moral y a las buenas costumbres;
- XII. Proteger debidamente su mercancía, toda vez que la Dirección de Gobierno, Coordinación de Comercio y Mercados y la Coordinación de Regulación de la Vía Pública, no serán responsables por pérdidas o deterioro;
- XIII. Permitir las visitas y verificación que realicen la Dirección de Gobierno, la Coordinación de Comercio y/o la Coordinación de Regulación de la Vía Pública, la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, y demás autoridades municipales, para verificar el cumplimiento de las disposiciones en su respectivo ámbito de competencia;
- XIV. Abstenerse de obstruir el libre tránsito del público y demás comerciantes, cuidando no colocar mercancías u otros objetos, fuera del límite de sus respectivos lugares de trabajo autorizados;



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- XV.** Suspender el funcionamiento de radios, planchas, tostadores eléctricos, calefactores, alumbrado interno de los locales, veladoras, velas, utensilios similares y en general todo aquello que funcione a base de combustible y energía eléctrica antes de retirarse de los locales;
- XVI.** Sujetar su actividad comercial al horario que señale el presente ordenamiento;
- XVII.** Hacer uso adecuado de las instalaciones del mercado y no introducir animales dentro del mismo;
- XVIII.** El uso de gas butano por los expendedores de alimentos en la vía pública de tianguis, mercados, centrales de abasto, ferias y plazas especiales, será en cilindros no mayores de diez kilos, además de que los propietarios acatarán las disposiciones de la Unidad de Protección civil y Bomberos; a excepción de las personas que expenden chicharrón y carnitas quienes deberán traerlo ya preparado;
- XIX.** Todas las personas que se dediquen a la venta y distribución de alimentos, deberán usar mandil, cubre bocas, cofia y guantes;
- XX.** Observar las demás disposiciones legales relativas al comercio y tianguis.
- XXI.** Todos los comerciantes que se instalen en el TIANGUIS tradicional del día martes, tiene la obligación de separar su basura por origen (orgánica e inorgánica), depositándola en los contenedores señalados por el Ayuntamiento;
- XXII.** Todos los comerciantes del tianguis de los días martes deberán dejar espacios de 1.00 metro lineal como máximo, en entradas de casas habitación y comercios establecidos, así como respetar las entradas de locales comerciales entre semana.
- XXIII.** Toda persona física y moral que realice alguna actividad comercial, industriales, de servicios, de los mercados, tianguis, puestos fijos, semifijos, ambulantes, central de abastos y plazas especiales del Municipio de Tianguistenco sin excepción alguna, estarán comprometidos a respetar y hacer respetar las medidas impuestas por instancias Federal y/o Estatales a



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

través de la Secretaría de Salud, ante cualquier contingencia, sanitaria como: cólera, influenza, viruela, tifus, fiebre amarilla, paludismo el virus SARS COV2 (COVID 19) o desastres físicos, como terremotos o inundaciones.

Artículo 14.- La exhibición y venta de animales no domésticos o mascotas, que cuenten con autorización de la autoridad correspondiente, será realizada en locales o instalaciones adecuadas para su correcto cuidado, manutención y protección, respetando las normas de higiene y salud colectiva, quedando prohibida la comercialización y lucro de estos en la vía pública.

Artículo 15.- Cuando hubiese necesidad de realizar obras de construcción, conservación, reparación o mejoras en los lugares en donde se instalen comerciantes, la autoridad municipal podrá reubicarlos temporalmente; si al concluirse la obra resultase que la instalación de los puestos interfiere el tránsito de personas, vehículos o la prestación de un servicio, la autoridad municipal procederá a la cancelación de la licencia de funcionamiento en su caso, reubicará en forma definitiva a los comerciantes que hayan sido afectados por tales modificaciones.

CAPITULO VII DEL REFRENDO Y SUS PAGOS

Artículo 16.- Los comerciantes semifijos, del tianguis, central de abastos y plazas especiales pagarán \$15.000 (QUINCE PESOS 00/100 M.N.) por metro lineal, por concepto de derecho de piso de plaza. Además, del pago de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) por metro, para la expedición de la autorización, permiso o licencia municipal anual o su renovación. El de la licencia se realizará en una sola exhibición y el derecho de piso de plaza se realizará los días de plaza correspondientes. Respecto a las plazas especiales deberá efectuarse el pago tres días hábiles



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

anteriores a la instalación de la respectiva plaza para que su espacio pueda ser asignado, lo anterior sin menoscabo de lo ordenado en el Reglamento respectivo.

Artículo 17.- Los comerciantes del Mercado Municipal, Mercado Cuauhtémoc, Calle Cuauhtémoc, ORCOPALI y Pérgola, pagarán una cuota anual, la cual determinará la Dirección de Gobierno Municipal previo acuerdo con los mismos.

Artículo 18.- Para el refrendo de sus licencias o permisos deberán contar con lo siguiente:

- a) Copia de la credencial de elector;
- b) Original y copia de 3 licencias (una de cada año diferente) acompañadas de su comprobante de pago expedido por la Tesorería Municipal o permiso que ampare el ejercicio de su actividad comercial,
- c) 3 fotografías tamaño infantil.

CAPITULO VIII DEL REGISTRO Y SU CANCELACIÓN

Artículo 19.- Para obtener el registro de comerciantes se requiere:

- I. Presentar a la Dirección de Gobierno a través de la Coordinación de Comercio y Mercados, solicitud en las formas aprobadas para tal fin, anotando en ellas con veracidad los datos requeridos;
- II. Tener capacidad legal para obligarse.

Artículo 20.- La solicitud de registro se acompañará:

- I. Una fotografía tamaño infantil;



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

II. Identificación Oficial con fotografía.

Artículo 21.- La Dirección de Gobierno a través de la Coordinación de Comercio y la Mercados y la Coordinación de Regulación de la Vía Pública, otorgará el registro en un término de 15 días hábiles, siempre y cuando el solicitante haya cumplido con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, en caso de que no haya cumplido con los requisitos se le notificará de manera personal, en el mismo término.

Artículo 22.- El registro de los comerciantes de los tianguis, será refrendado durante los meses de enero a marzo de cada año, siempre y cuando subsistan las circunstancias que fundaron el registro.

Artículo 23.- El registro de los comerciantes de las diferentes plazas especiales, serán notificados 8 días antes de su instalación y realizar el refrendo de su licencia o permiso 3 días antes.

Artículo 24.- La solicitud del registro deberá ser presentada personalmente por el interesado.

Artículo 25.- En igualdad de circunstancias, la Coordinación de Comercio y Mercados, dará preferencia a las solicitudes del registro formuladas por personas discapacitadas y a los ciudadanos del municipio.

Artículo 26.- La Dirección de Gobierno a través de la Coordinación de Comercio y Mercados, tendrá la facultad de cancelar el registro a los comerciantes que señale el presente Reglamento, por las causas siguientes:

I. Declarar dates falsos en la manifestación de apertura;



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- II. Realizar una actividad distinta a la autorizada;
- III. Ejercer un giro más del autorizado;
- IV. Cambiar de domicilio la actividad comercial sin autorización de la autoridad;
- V. Alterar el orden público;
- VI. Ejercer su actividad obstruyendo el paso en la vía pública;
- VII. Invasión de la banqueta, arroyo vehicular, bienes de dominio público y/o la obstrucción de algún servicio público;
- VIII. Incumplir o violar las disposiciones del presente Bando;
- IX. Prestar el espacio, puesto o local a terceros;
- X. Rebasar las medidas autorizadas en la licencia, permiso o autorización;
- XI. Transferir o ceder los derechos sin consentimiento de la autoridad municipal;
- XII. Prestar, rentar o vender la autorización, licencia o permiso y/o el espacio comercial otorgado por la autoridad municipal.
- XIII. La falta de pago de refrendo por dos años fiscales consecutivos;
- XIV. Agredir física y/o verbalmente a la autoridad municipal en cumplimiento de sus deberes; ingerir bebidas alcohólicas y enervantes psicotrópicas en el lugar autorizado para su ejercer actividad comercial;
- XV. Dejar de ejercer su actividad comercial por tres martes consecutivos en el tianguis del día martes sin informar la Dirección de Gobierno;
- XVI. Por no respetar los horarios establecidos en el presente ordenamiento;
- XVII. Por dejar en los lavaderos o tirar en las coladeras los residuos generados por su actividad comercial;
- XVIII. Por alterar o falsificar los permisos o autorizaciones otorgadas por la autoridad municipal, y;
- XIX. Las demás que señale este reglamento o que le permita cualquier otra disposición legal o complementaria.



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CAPITULO IX

DE LOS TRASPASOS Y CAMBIOS DE GIRO

Artículo 27.- Las cesiones de derechos solo podrán hacerse reunidos los requisitos establecidos, previo consentimiento y aprobación de la Dirección de Gobierno, girando instrucciones a través de la Unidad Jurídica a la Coordinación de Comercio y Mercados, para su realizar el cambio correspondiente, previo pago de los derechos.

Artículo 28.- Para solicitar autorización de cesión de derechos, se requiere:

- I. Presentar a la Dirección de Gobierno a través de la Unidad Jurídica, una solicitud en las formas aprobadas asentando en la misma los datos requeridos;
- II. Comprobar que el cesionario es usufructuario de la Licencia de funcionamiento de mercados para ejercer el comercio y que llenar los requisitos que exige el presente reglamento para obtener su registro;
- III. Que la solicitud este firmada por el cedente y el cesionario;
- IV. Efectuar el pago de los derechos correspondientes consistente en \$1,130.00 por cada metro lineal autorizado.

Artículo 29.- A la solicitud de cesión de derechos se acompañará:

- I. Identificación oficial del solicitante del cedente y cesionario
- II. Tres fotografías del cesionario tamaño infantil.
- III. Licencia sanitaria y tarjeta de salud vigente del cesionario cuando el giro así lo requiera conforme lo establecido por la secretaria de Salud.
- IV. Historial de licencias en original;



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 30.- Tratándose de cambio de giro, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el presente Reglamento y lo que determine la Dirección de Gobierno, previo pago de los derechos que correspondan.

Artículo 31.- Reunidos los requisitos que señala este Reglamento General, la Dirección de Gobierno, podrá autorizar la cesión de derechos o cambios de giro, en caso contrario negará la autorización solicitada en un plazo de quince días, señalando las causas en que funda su negativa.

Artículo 32.- Cuando los parientes consanguíneos del titular de la licencia de funcionamiento de manera directa y en el primer grado de manera descendente pretendan realizar cesión de derechos a su favor por la muerte del titular y no cuenten con comprobación legal de los derechos de sucesión, deberán presentar ante la Dirección de Gobierno a través de su Coordinación Jurídica, quien determinará la procedencia o no de la misma, lo siguiente:

- I. La solicitud por escrito;
- II. Copia certificada del acta de defunción del titular;
- III. Historial de licencias en original al año corriente;
- IV. Original y copia simple de la identificación oficial del solicitante y de dos testigos de asistencia;
- V. Acuerdo de hermanos firmado, manifestando su consentimiento, adjuntando INE.
- VI. Cuando así proceda, los testigos deberán ser los familiares consanguíneos colaterales del solicitante, quienes deberán comparecer debidamente identificados y firmar de conformidad en el acta administrativa que se genere;
- VII. Tratándose de incapaces, su representante legal deberá acreditarse con la documentación respectiva.



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

La Dirección de Gobierno, cancelará los registros que excedan más de un permiso y/o licencia de funcionamiento que se hubieran expedido a un mismo comerciante. En este caso, el interesado decidirá con cual registro desea seguir ejerciendo el comercio.

Artículo 33.- La actuación con dolo o mala fe de los solicitantes, dará pauta a la cancelación definitiva de la licencia de funcionamiento; reservándose el Ayuntamiento a través de la Dirección de Gobierno y Coordinación de Comercio y Mercados, el derecho para el aprovechamiento y mejor uso de los bienes y vías de dominio público.

Artículo 34.- Se requiere de permiso de la Dirección de para:

I. La colocación de propaganda política, comunitaria y publicidad diversa (volanteo y perifoneo), previo pago de los derechos que correspondan de conformidad con lo que determine la autoridad y/o el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

II. El ejercicio de cualquier actividad comercial o de servicios, dentro de los mercados, puesto fijos, semifijos o en áreas de afluencia, tianguis o comercio en bienes de dominio público, previo pago de los derechos que correspondan de conformidad con lo que determine la autoridad y/o el Código Financiero del Estado de México y Municipios; los particulares que ejerzan esta actividad serán organizados y controlados por la autoridad municipal al expedir la licencia o permiso correspondiente.

III. Las empresas que de manera periódica realicen cualquier promoción de servicios relacionados con su actividad comercial previo pago de los



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

derechos que correspondan de conformidad con lo que determine la autoridad municipal y/o el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 35.- En los casos no previstos por el Código Financiero para el pago de contribuciones referentes, permiso o cambio de giro, serán establecidas por la Dirección de Gobierno y su Coordinación de Comercio y Mercados.

CAPÍTULO X DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 36.- Se prohíbe a los comerciantes en general

- I. Ejercer la actividad comercial sin el permiso y autorización de la autoridad municipal;
- II. Alterar de cualquier forma el orden público en los lugares asignados para el ejercicio comercial;
- III. Queda prohibido sujetar cordones o lazos en el edificio del Palacio Municipal, herrería de las jardineras, árboles, edificios de los particulares y monumentos.
- IV. Obstruir los accesos a domicilios particulares, bienes de dominio público y de comercios establecidos, que serán de un metro lineal como máximo;
- V. Dejar los residuos que generen por su actividad comercial en su lugar de trabajo o tirarlos en las coladeras;
- VI. Colocar fuera de sus establecimientos o puestos: marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastas, en general cualquier objeto que entorpezca el libre tránsito de personas dentro y fuera de los mercados públicos, tianguis o demás lugares en los cuales se realice alguna actividad comercial o en la vía pública;
- VII. Introducir e ingerir bebidas alcohólicas, cervezas, pulque o cualquier otra

- bebida embriagante, en el interior de los mercados, con excepción de los locales autorizados para realizar la venta de dichos productos;
- VIII.** Introducir o consumir enervantes psicotrópicas en el interior de los Mercados.
- IX.** La realización de juegos de azar y cualquier tipo de cartomancia en cualquier lugar asignado para el ejercicio comercial.
- X.** Vender, traspasar o subarrendar los espacios comerciales a excepción de los mercados bajo el régimen de sociedad en condominio.
- XI.** Dar en usufructo los locales de los mercados, propiedad del municipio
- XII.** Exhibir mercancía fuera el área que tiene asignada para el desempeño de sus funciones.
- XIII.** Utilizar aparatos de sonido electrónico para anunciar sus productos con volumen superior a los 64 decibeles.
- XIV.** "Utilizar aparatos de sonido electrónico para emisiones sonoras con volumen superior a los 64 decibeles"
- XV.** Dañar paredes, zaguanes, puertas y afectar entradas del domicilio de los particulares
- XVI.** La instalación y el ejercicio de la actividad comercial en áreas verdes y en aquellos lugares en que dicho ejercicio afecte, modifique o deteriore en entorno ecológico.
- XVII.** Permanecer en el interior de los mercados después de la hora de cierre que marca este reglamento;
- XVIII.** La posesión, almacenaje, resguardo, compra o venta de materiales inflamables o explosivos.
- XIX.** La venta de animales vivos en el interior de los mercados.
- XX.** Las demás que deriven del presente ordenamiento y demás disposiciones federales, estatales y municipales aplicables.



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 37.- Queda prohibida la venta de alimentos y productos nocivos a la salud en cualquier mercado, tianguis o central de abastos del territorio municipal, estando sujetos a los comerciantes, a la supervisión de las autoridades sanitarias del municipio, la Jurisdicción Sanitaria de Tenango del Valle y del estado de México; así como la venta a menores de edad de bebidas alcohólicas, bebidas de moderación, de sustancias volátiles, inhalantes, cemento industrial, cigarros, tabacos o puros y todas aquellas elaboradas con solventes; el presente artículo es aplicable a todos los establecimientos locales y de servicios abiertos al público.

En todos los establecimientos en donde se permita la venta de bebidas alcohólicas y cigarros deberá exhibir en todo momento la leyenda: "Estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas y cigarros a menores de edad".

Artículo 38.- Con motivo de los días festivos, plazas especiales, ceremonias cívicas u oficiales, los tianguistas que se instalan los días martes en la Cabecera municipal se abstendrán de realizar sus actividades comerciales en las fechas dadas a conocer notificando a los comerciantes, 8 días antes de su realización emitidas por la Dirección de Gobierno en coordinación con la Coordinación de Comercio y Mercados, publicadas en la página oficial del Ayuntamiento, y ocho días de anticipación en la que contendrá el motivo de la suspensión respectiva.

CAPITULO XI

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMERCIANTES

Artículo 39.- Las mesas directivas de los mercados y tianguis serán designadas mediante asamblea general de comerciantes y estarán integradas por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales.



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 40.- Para su registro deberán contar con la documentación siguiente:

- a. Copia autorizada del acta de Asamblea Constitutiva de la Unión u Organización.
- b. Una lista con el número, nombre y domicilio de sus miembros y el número del puesto o local que tenga concesionado por el Ayuntamiento.
- c. Copia autorizada por sus estatutos;
- d. Copia autorizada de Acta de la Asamblea en que se hubiese elegido a la de directiva.
- e. Identificación oficial con fotografía.

Artículo 41.- Es requisito indispensable, para el registro de las uniones y organizaciones no pertenecer a ninguna otra unión u organización de comerciantes.

Artículo 42.- El registro podrá negarse únicamente:

- I. Si la unión u organización no reúne los requisitos señalados y no exhiba la documentación que menciona.

Artículo 43.- Las organizaciones y uniones que cumplan con el registro ante la autoridad municipal tendrán las atribuciones siguientes:

- I.- Ser intermediarios con la administradora de Mercados, Orcopali, Pérgola, Central de Abastos, Calle Cuauhtémoc, para dar a conocer o tratar asuntos relacionados con la Dirección Gobierno y la Coordinación de Comercio y Mercados.
- II.- Ser enlace con la administradora de Mercados, Orcopali, Pérgola, Central de Abastos, Calle Cuauhtémoc, para regular los giros y dar a conocer a la Dirección de Gobierno y Coordinación de Comercio y Mercados.
- III.- Dar el Visto bueno a la sesión de derechos que soliciten los comerciantes de los Mercados, Orcopali, Pérgola, Central de Abastos, Calle Cuauhtémoc.



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 44.- El tianguis semanal en la Cabecera Municipal se desarrollará en la Plaza Libertad, Andador "Prof. Carlos Hank González", en sus secciones 1ª, 3ª, y 4ª, Central de Abastos y la ocupación de las calles tendrá las delimitaciones siguientes:

I. De oriente a poniente:

- a. de mayo, de Mariano Matamoros a Miguel Hidalgo
- b. Morelos: desde 20 metros antes de Adolfo López Mateos, hasta esquina con Lic. Benito Juárez
- c. Prolongación Moctezuma: de Victoriano González hasta Prolongación Adolfo López Mateos
- d. Moctezuma: de Juárez hasta 40 metros antes de la entrada a la Escuela Primaria Lic. Benito Juárez,
- e. Cuauhtémoc, De Lic. Benito Juárez hasta Nicolás Bravo;
- f. Galeana: desde Plaza Libertad hasta 25 metros antes de José Miranda
- g. 16 de septiembre: desde Plaza Libertad hasta 30 metros antes de la Calle José Miranda
- h. Niños Héroes: desde Andador Carlos Hank González hasta Nicolás Bravo:
- i. Gregorio Omaña: desde Nicolás Bravo hasta José Miranda,

II. De Norte a Sur:}

- a. Victoriano González: desde José María Morelos hasta la entrada del predio del C. José Sara García (entrada de estacionamiento);
- b. Mariano Matamoros: desde 5 de mayo hasta Morelos;
- c. Lic. Benito Juárez: desde Plaza Libertad hasta Don Catarino González Benítez;
- d. Miguel Hidalgo: desde 5 de mayo hasta Plaza Libertad;



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- e. Ignacio Aldama: desde 20 de noviembre hasta Plaza Libertad, dejando el paso de la calle 5 de mayo;
- f. Callejón Gómez Farías;
- g. Josefa Ortiz de Domínguez;
- h. Vicente Guerrero; desde niños Héroes hasta 5 de mayo;
- i. Nicolás Bravo: desde 5 de mayo hasta 16 de septiembre;
- j. Isidro Fabela: desde Morelos hasta 10, metros antes de la entrada del estacionamiento de la C. María del Carmen Reza González.

CAPITULO XII DE LAS CONTROVERSIAS

Artículo 45.- Las controversias que se suscitan entre dos o más personas por atribuirse derechos sobre el mismo registro o espacio, serán resueltos por la Dirección de Gobierno en conjunto con la Coordinación de Comercio y Mercados previo Procedimiento que realice la Unidad Jurídica de Gobierno a la solicitud de cualquiera de los interesados.

Artículo 46.- La solicitud para la solución de las controversias a que se refiere el artículo anterior, deberá hacerse por escrito ante la Dirección de Gobierno y Unidad Jurídica, agregando copia de la misma para cada una de las partes a quienes se haya de llamar para ventilar el asunto. Dicha solicitud deberá contener los requisitos siguientes:

- I. Nombre y domicilio del solicitante;
- II. Nombre y domicilio de la parte contraria;
- III. Razones en que el solicitante funda su derecho;
- IV. Pruebas que ofrezca o presente;
- V. Domicilio para ir y recibir notificaciones y documentos, así como nombre de

las personas que en su caso autorizan para ello.

VI. Identificación oficial solicitante.

Artículo 47.- En el término de quince días posteriores a la presentación de la solicitud, la Dirección de Gobierno a través de la Unidad Jurídica, dictará su resolución en el sentido de si se admite o rechaza la misma.

Artículo 48.- En caso de que la solicitud reúna los requisitos antes señalados, la Dirección de Gobierno a través de la Unidad Jurídica procederá sin más trámite a su admisión.

Artículo 49.- El director de Gobierno a través de la Unidad Jurídica, procurará un acuerdo conciliatorio que, de fin a la controversia, ya aceptado por las partes, levantará el acta respectiva, firmándola los involucrados en el asunto tratado, debiendo las partes respetarla y cumplirla. En caso contrario, se procederá a admitir y desahogar las pruebas ofrecidas por las partes, siempre y cuando se encuentren ajustadas a derecho, se procederá a la formulación de alegatos y se dictará la resolución respectiva, dicha audiencia se celebrará aun cuando no comparezca alguna de las partes.

Artículo 50.- Las cuestiones no previstas se tramitarán conforme a lo dispuesto por los Códigos Administrativos y de Procedimientos Administrativos, ambos del Estado de México.

Artículo 51.- El Municipio de Tianguistenco como propietario del mercado municipal no se responsabiliza de las situaciones de carácter legal de los locatarios, en los juicios que confronten, quedando a salvo los locales comerciales de embargos o circunstancias que impidan su ocupación.



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CAPITULO XIII

DE LAS INFRACCIONES Y MEDIDAS DE APREMIO

Artículo 52.- Para efectos del presente reglamento se considera infracción al mismo, cualquier omisión o acción que contravengan las disposiciones contenidas en él y serán sancionadas conforme a las disposiciones contenidas en los artículos siguientes.

CAPITULO XIV

DE LAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD

Artículo 53.- Cuando alguna actividad comercial, cualquiera que sea su giro, se encuentre funcionando sin la licencia o permiso correspondiente expedido por la Dirección de Gobierno a través de la Coordinación de Comercio y Mercados, cuando esté en funciones con violación a las disposiciones del presente reglamento o de cualquier otra disposición de observancia obligatoria o no cumplan con las medidas sanitarias establecidas por la autoridad correspondiente, el titular de la Dirección Gobierno y sus Coordinaciones, podrá optar por la aplicación inmediata de alguna de las medidas provisionales que persiguen mantener el orden público e inherentes en general, medidas establecidas en el Bando Municipal vigente, siendo las siguientes:

- I. Suspensión temporal total o parcial de los establecimientos comerciales.
 - a. Cuando no se tenga la correspondiente autorización, licencia o permiso o se ejecuten actividades contraviniendo las condiciones estipuladas en los mismos.
- II. Retención y aseguramiento de mercancía, cuando los particulares realicen actividades comerciales en la vía pública o lugares de uso común, sin la licencia o permiso de la autoridad municipal o en áreas restringidas a la actividad



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

comercial; la mercancía se les devolverá una vez cubierta la sanción impuesta, misma que tratándose de productos perecederos deberá ser cubierta o hecha la aclaración correspondiente dentro del término de hasta 2 días y para los que no sean de esta naturaleza dentro de un termino de hasta 5 días. El destino de la mercancía que no sea reclamada para su devolución dentro de los plazos establecidos será determinado por el Juez Cívico Municipal.

Artículo 54.- Tratándose de mercancías de fácil descomposición o de animales vivos, dentro de 24 horas siguientes a la retención de mercancías, la autoridad emisora del acto, procederá a su inmediato remate en los términos establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y en caso de que no hubiese postores en la única subasta que se efectué, los adjudicará a favor del Ayuntamiento, ordenando que se remita el pago obtenido a una institución de beneficencia pública.

Artículo 55.- En los casos en que los comerciantes o personas que se dediquen a las actividades reguladas por este reglamento, tenga adeudos pendientes por concepto de pago de derechos, se procederá a la instauración del procedimiento administrativo de educación que se establece en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para obtener el pago de los adeudos pendientes a la Tesorería Municipal.



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CAPÍTULO XV

DE LOS RECURSOS

Artículos 56.- Contra los actos derivados de la aplicación del presente reglamento, procederá opcionalmente a consideración del interesado; el recurso administrativo de inconformidad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad.



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongan a este Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - A falta de disposición expresa en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente el Bando Municipal de Tianguistenco y demás disposiciones contenidas en las leyes federales, estatales y municipales aplicables.



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Aprobado en el Palacio Municipal de Tianguistenco Mex., en la _____ Sesión Ordinaria de Cabildo a los _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco.



DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Validación y publicación

Autorizó

C. Erika Patricia Olea de la Torre

Presidenta Municipal Constitucional de Tianguistenco

C. Alejandro Alvirde Castro

Secretario del Ayuntamiento